

**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE
ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL
PERSONAL DOCENTE DE LOS
INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
SUPERIORES DEL TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO 2015**

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| CAPÍTULO I | 8 |
| LINEAMIENTOS GENERALES | 8 |
| ARTÍCULO 1 | 8 |
| ARTÍCULO 2 | 8 |
| ARTÍCULO 3 | 8 |
| ARTÍCULO 4 | 9 |
| ARTÍCULO 5 | 9 |
| ARTÍCULO 6 | 9 |
| ARTÍCULO 7 | 9 |
| CAPÍTULO II | 10 |
| TIPOS DE PERSONAL BENEFICIADO | 10 |
| ARTÍCULO 8 | 10 |
| ARTÍCULO 9 | 11 |
| ARTÍCULO 10 | 11 |
| CAPÍTULO III | 11 |
| FUENTES DE FINANCIAMIENTO | 11 |
| ARTÍCULO 11 | 11 |
| CAPÍTULO IV | 13 |
| CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN | 13 |
| ARTÍCULO 12 | 13 |
| ARTÍCULO 13 | 13 |
| ARTÍCULO 14 | 13 |
| ARTÍCULO 15 | 14 |
| ARTÍCULO 16 | 14 |
| ARTÍCULO 17 | 17 |
| ARTÍCULO 18 | 17 |
| ARTÍCULO 19 | 18 |
| CAPÍTULO V | 19 |
| DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN | 19 |
| ARTÍCULO 20 | 19 |
| ARTÍCULO 21 | 20 |
| ARTÍCULO 22 | 20 |
| ARTÍCULO 23 | 20 |
| ARTÍCULO 24 | 21 |

| | |
|--|-----------|
| ARTÍCULO 25 | 21 |
| CAPÍTULO VI..... | 21 |
| NIVELES Y MONTOS DE LOS ESTÍMULOS | 21 |
| ARTÍCULO 26 | 21 |
| CAPÍTULO VII..... | 24 |
| FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD | 24 |
| ARTÍCULO 27 | 24 |
| ARTÍCULO 28 | 24 |
| ARTÍCULO 29 | 24 |
| CAPÍTULO VIII..... | 25 |
| RESPONSABILIDADES Y DERECHOS..... | 25 |
| ARTÍCULO 30 | 25 |
| ARTÍCULO 31 | 26 |
| ARTÍCULO 32 | 28 |
| ARTÍCULO 33 | 29 |
| ARTÍCULO 34 | 29 |
| ARTÍCULO 35 | 29 |
| ARTÍCULO 36 | 30 |
| ARTÍCULO 37 | 30 |
| ARTÍCULO 38 | 31 |
| ARTÍCULO 39 | 32 |
| ARTÍCULO 40 | 32 |
| ARTÍCULO 41 | 32 |
| CAPÍTULO IX..... | 33 |
| TRANSITORIOS | 33 |
| ARTÍCULO 42 | 33 |
| ARTÍCULO 43 | 33 |
| ARTÍCULO 44 | 33 |
| ARTÍCULO 45 | 33 |

PRESENTACIÓN

Dentro de las transformaciones que se han llevado a cabo en la historia de la educación en México, los/las profesores(as) han desempeñado un papel fundamental por su participación activa como guías en el proceso de enseñanza aprendizaje y como colaboradores(as) en las diversas actividades académicas de las instituciones.

Esta afirmación se ha hecho patente en las instituciones dependientes del Tecnológico Nacional de México, a través del trabajo que han realizado sus profesores(as); por esta razón, se establece el “*Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Superiores 2015*”, también referido en este documento en forma simplificada como “Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Superiores del Tecnológico Nacional de México ” o Programa EDD, con la finalidad de apoyar la labor educativa del personal docente y su desarrollo, así como para elevar la calidad en su trabajo y dedicación en los Institutos Tecnológicos Superiores.

El presente documento constituye la base del Programa EDD que tiene como particularidad estar orientado a los/las académicos(as) cuyas actividades principales son: la docencia, la vinculación la gestión académica y la investigación cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente lineamiento. El programa ofrece reglas claras, sencillas y precisas, que permiten al profesor(a) planear a corto, mediano y largo plazo, su desempeño académico en función de las actividades sustantivas y prioritarias de la institución a la que pertenece.

En el documento se establece el sistema de evaluación que deberá ser aplicado de acuerdo a las siguientes actividades:

- ❖ Docentes del nivel superior cuya actividad principal es la docencia y que además realizan actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

- ❖ Docentes cuya actividad principal es la investigación y desarrollo tecnológico, siempre que se complemente con la impartición de por lo menos doce horas-semana-mes de clases frente a grupo en el nivel superior o posgrado.

El contenido del programa está dividido de la siguiente manera: en su capítulo I se presentan los Lineamientos Generales para la aplicación correcta y oportuna del programa; capítulo II, se definen los tipos de Personal Beneficiado, de acuerdo a su condición laboral; capítulo III, se especifican las Fuentes de Financiamiento; capítulo IV se contemplan los Criterios Generales de Evaluación, donde se determina la puntuación de las actividades realizadas en el periodo a evaluar, con base en los criterios de calidad, dedicación y permanencia en la docencia; capítulo V se definen aspectos fundamentales de las Comisiones de Evaluación; capítulo VI se establecen los Niveles y Montos del Estímulo, de acuerdo a la puntuación total obtenida; capítulo VII se presenta la Forma y Periodicidad del Pago de los Estímulos; capítulo VIII se describen las Responsabilidades y Derechos de los/las profesores(a) que participan en el programa, capítulo IX contiene los Artículos Transitorios que complementan el buen desarrollo del programa.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1° , 5° y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y **63**, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expidieron los Lineamientos Generales para la Operación del “*Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Superior*” que dan origen al presente documento, que establece los criterios autorizados a los que habrán de sujetarse las Comisiones de Evaluación al Desempeño del Personal Docente, los/las candidatos(as) para estímulo al desempeño docente.

OBJETIVOS

1. Reconocer la trascendencia de los/las profesores(as) de la Educación Superior Tecnológica, con el propósito de que mejoren su desempeño docente y por consiguiente, se eleve la calidad de los servicios educativos que se ofrecen en las diferentes instituciones.
2. Fomentar la permanencia y exclusividad del personal académico en la Educación Superior Tecnológica.
3. Propiciar la actualización, capacitación y desarrollo permanente de los/las profesores(as), para alcanzar la excelencia académica.
4. Estimular la productividad y propiciar una actitud ética y positiva en los/las profesores(as), que permita una mayor integración académica, favoreciendo el desarrollo institucional.
5. Reconocer y fomentar el trabajo de investigación y desarrollo tecnológico, a fin de que la generación y aplicación del conocimiento alcance un mayor impacto en la calidad de la docencia y en la solución de problemas de los sectores educativo, social y productivo.

**LINEAMIENTOS
DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS
AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL
DOCENTE DE LOS INSTITUTOS
TECNOLÓGICOS SUPERIORES DEL
TECNOLOGICO NACIONAL DE MÉXICO
2015.**

CAPÍTULO I

LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1

El presente documento establece los criterios autorizados para cumplir con el “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Superiores 2015”, al que habrán de sujetarse los/las candidatos(as) al estímulo, así como las Comisiones de Evaluación al Desempeño del Personal Docente de los planteles que participan en el Programa de Estímulos.

Todo esto, con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1°, 5° y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 63, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Lineamientos Generales vigentes para la operación del “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente” de Educación Superior.

Artículo 2

Los Estímulos al Desempeño Docente son beneficios económicos autorizados para el personal docente de los Institutos Tecnológicos Superiores, independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular, ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles, como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

Artículo 3

Las actividades de Docencia, Investigación y Desarrollo Tecnológico, Vinculación y Gestión Académica, que se evalúen, deberán corresponder al proyecto académico y a los programas institucionales de cada plantel, las cuales serán avaladas por las autoridades correspondientes.

Artículo 4

Los/las profesores(as) que soliciten ingresar al Programa EDD, deberán poseer nombramiento o contrato por tiempo determinado o indeterminado, de tiempo completo, horas de asignatura con categoría de profesor de asignatura o técnico docente de asignatura (que impartan asignaturas con clave presupuestal autorizada por la SEP y dentro de los planes y programas de estudio vigentes y autorizados), cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de cada Instituto y cumplir con lo dispuesto en las condiciones específicas de la convocatoria del Programa EDD.

Artículo 5

Para el otorgamiento del Estímulo al Desempeño del Personal Docente, los/las profesores(as) de 12 a 19 horas de asignatura por semestre, deberán cumplir como mínimo la carga de 12 horas frente a grupo, de acuerdo a lo estipulado en las condiciones de trabajo del personal docente de cada plantel.

Artículo 6

Para los/las profesores(as) con nombramiento de tiempo completo o de 36 a 40 horas de asignatura que se hicieron acreedores al estímulo, la institución le solicitará suscribir una carta compromiso de exclusividad laboral y solo podrán realizar actividades que contribuyan al desarrollo personal, académico y profesional con un máximo de 12 horas semanales en cualquier otra institución u organismo externo. De no presentar la carta de exclusividad CCE-2015 no podrán participar en el programa; y en el caso de comprobarse la no exclusividad, **perderán de manera permanente el derecho a participar en el mismo.**

Artículo 7

Para participar en el **Programa EDD**, los/las profesores(as) con nombramiento de tiempo completo o de 36 a 40 horas de asignatura del nivel superior y posgrado, deberán haber cumplido durante el período a evaluar con la carga horaria (estructura educativa) reglamentaria en cada semestre **(en ningún caso menos de 12 horas-semana-mes clases frente a grupo en cada semestre, aclarando que no procede**

promediar las horas de ambos semestres) y continuar impartiendo horas frente a grupo durante el siguiente periodo lectivo. Los/las profesores(as) de asignatura de 12 a 19 horas podrán participar si cumplen con los parámetros de hora-semanas de enseñanza frente a grupo consideradas en el Reglamento Interno de Personal Docente de cada uno de los Institutos Tecnológicos Superiores durante el periodo a evaluar y **continuar impartiendo clases durante el siguiente periodo lectivo,** debiendo los tecnológicos observar estas disposiciones de manera permanente.

Cuando la carga horaria (estructura académica) sea menor a la reglamentaria (menor a 12 horas-semana-mes de clases frente a grupo en cada semestre), el/la Director(a) del instituto justificará por escrito la participación de los/las profesores(as) en los proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico o aquellos necesarios para el cumplimiento de las metas institucionales, realizados en las horas-semanas no cubiertas frente a grupo, e invariablemente deberán reflejarse en el programa de trabajo semestral del profesor, en el formato de estructura educativa, mediante oficio de dispensa dirigido a la Comisión de Evaluación Local.

CAPÍTULO II

TIPOS DE PERSONAL BENEFICIADO

Artículo 8

El Estímulo al Desempeño del Personal Docente, se otorgará al personal con nombramiento de tiempo completo o de 36 a 40 horas asignatura, con categoría de profesor de asignatura y técnico docente de asignatura de los ITS. Deberá presentar copia fiel del título y cédula profesional de licenciatura, maestría y doctorado, los cuales deberán ser verificados por la Comisión Local de Evaluación en el Sistema de la Dirección General de Profesiones (Las cédulas deberán ser de nacional). Deberá incluir todos los grados académicos que posea, ejemplo: si tiene maestría deberá incluir su título y cédula de licenciatura y también título y cédula de maestría. Para el caso de título otorgado por instituciones extranjeras, este deberá incluir el apostillado y la cédula correspondiente. Adicionalmente deberán haberse distinguido en el ejercicio de la docencia, en todas aquellas tareas inherentes a esta función y cumplir

con los requisitos del presente lineamiento. En el caso de que los documentos estén en trámite se requerirá constancia oficial vigente expedida por la SEP cuya fecha de expedición no sea mayor a seis meses al momento de presentar sus documentos a la Comisión Local de Evaluación.

Artículo 9

Podrán solicitar su ingreso al Programa EDD, el personal docente con nombramiento o contrato por tiempo determinado e indeterminado, de tiempo completo o de 36 a 40 horas de asignatura, profesor de asignatura y técnico docente de asignatura, que hayan laborado durante los dos semestres del año a evaluar **y que continúen laborando frente a grupo en el ITS**, a la fecha de vigencia del estímulo de igual manera que cumpla con lo señalado en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 10

Podrán hacerse acreedores al estímulo, los/las profesores(as) de tiempo completo o de 36 a 40 horas de asignatura, profesor de asignatura y técnicos docentes de asignatura que estén participando en los Programas de Superación Profesional y Académica o con beca PRODEP o para estudios de posgrado siempre y cuando cumpla con lo estipulado en los artículos 3 y 7 del presente Lineamiento. Así también, las profesoras con licencia médica por gravidez.

CAPÍTULO III

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Artículo 11

De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria el Gobierno Federal y Estatal proporcionaran a los ITS recursos presupuestales para cubrir los importes de los Estímulos al Desempeño del Personal Docente para los/las profesores(as) de tiempo completo o de 36 a 40 horas de asignatura, profesores de asignatura y técnicos docentes de asignatura, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Para la asignación de recursos se tomarán como base hasta el 30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías de técnico docente de asignatura y profesor de asignatura **(haciendo la conversión del total de las horas de asignaturas a plazas de tiempo completo y multiplicando estas por el 30%)**. Se considerará como base de cálculo el equivalente de hasta catorce salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal, y a partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará con base en las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base de las plazas de tiempo completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario.
- b) Los recursos presupuestales que otorgue el Gobierno Federal para cubrir los importes del estímulo, formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los Estímulos al Personal Docente.

Con base en los presentes lineamientos, sólo existirán 2 fuentes de financiamiento para el pago de estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:

1. Recursos fiscales para las categorías de personal docente.
 2. Aportaciones del Gobierno Estatal y/o Municipal.
- c) Para la aplicación de los recursos especificados en los incisos anteriores, deberán notificarse a la Junta Directiva del ITS.
- d) Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que al estar oficialmente autorizados para este aspecto específico del ejercicio no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago. **En caso de que no se ejerza todo el recurso por concepto de estímulos, este deberá ser utilizado en capacitación, actualización o certificaciones de competencias profesionales docentes.**

CAPÍTULO IV

CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

Artículo 12

Los criterios de evaluación considerados para la obtención de los estímulos son:

- a) Docencia.
- b) Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- c) Vinculación
- d) Gestión Académica

Artículo 13

La puntuación máxima para cada uno de los criterios de evaluación señalados en el artículo 12, se asignará en una escala de 1 a 1000, distribuyéndose de la siguiente manera:

| Criterios Básicos de Evaluación | Puntaje | Porcentaje |
|--|----------------|-------------------|
| a) Docencia. | 300 | 30% |
| b) Investigación y Desarrollo Tecnológico. | 300 | 30% |
| c) Vinculación. | 200 | 20% |
| e) Gestión Académica | 200 | 20% |

Nota: Los documentos de comprobación correspondientes a las actividades a evaluar se dan a conocer a través del **FORMATO SDE-2015**.

En ningún caso un documento avalará más de un criterio para asignar puntajes en el sistema de evaluación del Programa EDD.

Artículo 14

Los/las candidatos(as) a recibir el estímulo serán evaluados con base en su desempeño docente, durante el primer y segundo semestre del 2014 **y que continúen con la categoría de docentes en el ITS**, conforme al Artículo 13 de este documento.

Artículo 15

En los términos de los Lineamientos Generales para la operación del “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente” de Educación Media Superior y Superior emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 11 de octubre de 2002, todo profesor(a) que desee participar en el Programa EDD, deberá presentar su solicitud con la documentación comprobatoria completa. Las solicitudes que estén debidamente requisitadas, serán las únicas que se sometan a concurso conforme a las fechas y demás requisitos establecidos en el presente lineamiento y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 16

Los/las candidatos(as) a recibir el estímulo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar su solicitud para participar en el Programa de EDD 2015 en el formato de solicitud de ingreso (FORMATO SPE 2015).
2. Copia fiel del título y cédula profesional de licenciatura y/o maestría y/o doctorado, los cuales deberán ser verificados en el Sistema de la Dirección General de Profesiones. Deberá incluir todos los grados académicos que posea, ejemplo: si tiene maestría deberá incluir su título y cédula de licenciatura y también título y cédula de maestría. Para el caso de título otorgado por instituciones extranjeras, este deberá incluir el apostillado y la cédula correspondiente emitida por la SEP.
3. Tener nombramiento o contrato por tiempo determinado o indeterminado, de tiempo completo o de 36 a 40 horas de asignatura, horas de asignatura con categoría de profesor y técnico docente en el centro de trabajo de adscripción.
4. Presentar sus horarios, que deberán coincidir con la estructura educativa autorizada de su plantel, cumpliendo con la carga total de horas frente a grupo impartidas en primer y segundo semestre del 2014 y durante el primer semestre del 2014, de acuerdo con las condiciones

específicas de trabajo del Personal Docente del plantel. (Formato de estructura educativa FED-2015)

5. Constancia emitida por recursos humanos de no haber sido acreedor a ningún tipo de sanción administrativa, extrañamiento o nota mala en el expediente, de acuerdo a la normatividad del Plantel, en el primer y segundo semestre del 2014.
6. Constancia emitida por recursos humanos de no haber tenido ausencias injustificadas en el primer y segundo semestre del 2014.
7. Constancia de liberación de actividades docentes del primer y segundo semestre del 2014 la cual deberá considerar además por cada semestre, la elaboración y dosificación del plan de asignaturas, cumplimiento del 100% de los programas de estudio; entrega de evaluaciones parciales y finales; reporte de índices de reprobación y deserción mensual y final, entregados en tiempo y forma. Anexar las constancias correspondientes de manera semestral.
8. Constancia del cumplimiento del 100% de las actividades encomendadas por la Academia, con el Vo. Bo. del Jefe de División correspondiente. Anexar las constancias correspondientes de manera semestral.
9. Haber sido evaluado en su desempeño frente a grupo (evaluación de los estudiantes), durante los meses de mayo y noviembre, obteniendo resultados en cada uno de los rubros de bueno a excelente. La evaluación de su desempeño frente a grupo, deberá corresponder a la evaluación de al menos el 60% de los alumnos reportados como alumnos atendidos por cada profesor. Anexar gráficas correspondientes de las dos evaluaciones tanto de mayo como de noviembre.
10. Para profesores(as) de tiempo completo o de 36 a 40 horas de asignatura deberán presentar carta compromiso de exclusividad (Formato CCE-2015). Los/las profesores(as) con nombramiento de tiempo completo o de 36 a 40 horas de asignatura, al momento de la

evaluación de acuerdo al artículo 6 de los presentes lineamientos del Programa EDD, podrán realizar actividades que contribuyan al desarrollo personal, académico y profesional con un máximo de 12 horas semanales en cualquier otra institución u organismo externo.

11. Para las profesoras con licencia por gravidez, anexar su justificante médico.
12. Cuando la carga horaria sea menor a la reglamentaria (menor a 12 horas-semana-mes de clases frente a grupo en cada semestre) deberá presentar oficio de dispensa dirigido a la Comisión de Evaluación emitido por el/la Director(a) General, justificando la participación de los/las profesores(as) en los proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico o aquellos necesarios para el cumplimiento de las metas institucionales, realizados en las horas-semana-mes no cubiertas frente a grupo.
13. Que se hayan desempeñado como docentes los dos semestres consecutivos del año a evaluar, y que continúen laborando con la categoría de docentes en el ITS.
14. Todas las constancias expedidas por las áreas correspondientes, referentes a las actividades desarrolladas por el/la profesor(a), deberán presentar el Vo. Bo. del Director(a) General y/o Director(a) de Área o equivalente.
15. Para poder ingresar al Programa EDD y asignarles puntaje en las actividades, deberán encontrarse digitalizados los documentos solicitados en el formato SPE-2015 y cargados en el sistema informático EDD (<http://estimulo.itesi.edu.mx>), de faltar alguno no se considerarán los puntos. **En ningún caso se recibirá documentación extemporánea ni serán contabilizados documentos que sean ilegibles, que se encuentren en posición invertida, incompletos o en otro rubro al que no corresponden.**

Para avalar esta actividad, deberá imprimir del sistema el *Listado de documentos cargados*, mismo que deberá firmar y entregar con su expediente físico al Secretario de la Comisión Local como requisito de ingreso.

16. En ningún caso un documento avalará más de un criterio para asignar puntajes en el sistema de evaluación del Programa EDD.
17. En caso de que uno de los requisitos mínimos no se cumpla no se procederá a la evaluación del expediente.

Artículo 17

El personal docente que desee participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Superiores 2015, deberá entregar en tiempo y forma a la Comisión de Evaluación Local a través del Secretario de la misma, su expediente, el cual deberá estar integrado por la solicitud, requisitos de ingreso y toda la documentación comprobatoria de las actividades realizadas durante los dos semestres del año 2014, debidamente verificado con el formato SPE-2015.

En ningún caso se recibirá documentación extemporánea ni se podrá anexar documento alguno una vez que el expediente haya sido entregado. Dicho expediente físico deberá coincidir con el virtual.

En el caso de que algún documento probatorio se encuentre o se enuncie dentro del sistema de evaluación en una actividad a la que no corresponde, las Comisiones de Evaluación Local y Nacional tienen la responsabilidad de no contabilizarlo.

Artículo 18

El personal docente que desee participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Superiores 2015, tendrá bajo su estricta responsabilidad:

- a) Integrar su expediente que deberá contener la solicitud y la documentación comprobatoria de cada una de las actividades realizadas en el periodo a evaluar de acuerdo a los puntos descritos en el formato SDE-2015.
- b) Incorporar en tiempo y forma toda la documentación comprobatoria en archivo digital el cual deberá estar escaneada o fotografiada en **formato JPG con calidad óptima (no mayor a 3 MB) y nombrar cada documento de manera distinta, preferentemente con el nombre del apartado y un consecutivo si es más de un documento** en el sistema de información <http://estimulo.itesi.edu.mx>, conforme a lo descrito en el inciso a), proporcionando también los datos cuantitativos solicitados en el sistema y verificando que queden guardados en el mismo. Esta información será utilizada para realizar las EVALUACIONES LOCAL Y NACIONAL correspondientes. **En ningún caso se recibirá documentación extemporánea ni serán contabilizados documentos que sean ilegibles, que se encuentren en posición invertida, incompletos o en otro rubro al que no corresponden.**
- c) Presentar la documentación comprobatoria tanto física como virtual legible, correcta, completa y debidamente organizada. Las imágenes no deberán estar invertidas.
- d) En el caso de que algún documento probatorio se encuentre o se enuncie dentro del sistema de evaluación en una actividad a la que no corresponde, las Comisiones de Evaluación Local y Nacional tienen la responsabilidad de **no contabilizarlo**.
- e) En ningún caso un documento avalará más de un criterio para asignar puntajes en el sistema de evaluación del Programa EDD.

El docente que no realice las actividades descritas en los incisos anteriores, no podrá ser considerado como candidato para participar en el Programa EDD.

Artículo 19

Los/las aspirantes deberán aceptar por escrito que la documentación presentada sea analizada y verificada, de acuerdo al formato SPE-2015.

CAPÍTULO V

DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN

Artículo 20

En cada Instituto Tecnológico se integrará oficialmente una Comisión de Evaluación del Programa de Estímulos al Desempeño Docente la cual fungirá como “**Comisión de Evaluación Local del Programa EDD 2015**” conformada por:

- a) El/la Director(a) Académico(a) o equivalente, quien fungirá como Presidente(a) de la Comisión.
- b) El/la Jefe(a) de Desarrollo Académico o equivalente, quien fungirá como Secretario(a) de la Comisión.
- c) Podrán participar hasta dos representantes del área académica nombrados por el/la Director(a) General del ITS a propuesta del Director(a) Académico(a) o equivalente.
- d) Dos Presidentes(as) de Academia del plantel, electos entre ellos(as) asentado en la minuta correspondiente.
- e) En las Instituciones de Educación Superior que imparten posgrado, participarán dos profesores(as) con grado de doctor y trayectoria académica destacada (con fundamento en sus resultados institucionales: participa en el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, genera productos de investigación, estar libre de sanciones o notas malas en su expediente), quienes conjuntamente con el resto de la Comisión de Evaluación realizarán solamente la evaluación de los/las investigadores(as).
- f) Podrán participar hasta dos integrantes del H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior, los cuales vigilarán la transparencia del proceso.

Artículo 21

A invitación del Director(a) de los Institutos Tecnológicos Descentralizados se integrará oficialmente una **“Comisión de Evaluación Nacional del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2015”**.

Artículo 22

Los/las integrantes de la Comisión de Evaluación Local, con excepción del Presidente(a) y el/la Secretario(a):

- a) Permanecerán en su cargo un año. Antes de este término, sólo podrán ser sustituidos por nuevos nombramientos o procesos de elección, según el caso.
- b) Se reunirán previa convocatoria del presidente y/o del Director(a) General, con el fin de tratar asuntos específicos de su competencia, mismos que deberán ser asentados en el acta de acuerdos de las reuniones.
- c) Cumplirán la observación de las normas y lineamientos del Programa EDD.

Artículo 23

La Comisión de Evaluación Local realizará la primera evaluación de los expedientes en físico y virtual de la documentación y verificará la correspondencia del expediente físico con el virtual que está en el sistema informático del EDD, realizando las observaciones pertinentes en el sistema.

Para determinar el puntaje y nivel alcanzado por cada profesor(a) solicitante, el/la Presidente(a) de la Comisión de Evaluación Local imprimirá el acta de evaluación generada por el sistema informático para que sea rubricada y firmada por cada integrante de la Comisión de Evaluación Local, la cual enviará vía electrónica de manera oficial al Presidente(a) de la Comisión de Evaluación Nacional a través del sistema <http://estimulo.itesi.edu.mx> y también al correo electrónico ditd.edd@gmail.com en las fechas estipuladas en la convocatoria.

Artículo 24

La “Comisión de Evaluación Nacional del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2015”, previa validación de las actas entregadas por la Comisión de Evaluación Local, ratifica o rectifica los resultados para su difusión y en su caso el pago correspondiente de acuerdo a las fechas establecidas en la convocatoria.

Artículo 25

Con base a los resultados del Dictamen de la Comisión de Evaluación Nacional, el Secretario(a) de la Comisión de Evaluación Local llenará el formato RCI-2015 con los docentes que resultaron favorecidos por el Programa EDD 2015, para que sea rubricada y firmada por el/la Presidente(a) de la Comisión de Evaluación Local y el Director(a) del plantel para ser enviado de manera oficial al Presidente(a) de la Comisión de Evaluación Nacional a través del sistema <http://estimulo.itesi.edu.mx> y también al correo ditd.edd@gmail.com en las fechas estipuladas en la convocatoria.

CAPÍTULO VI

NIVELES Y MONTOS DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 26

El Estímulo al Desempeño del Personal Docente se determinará conforme a lo siguiente:

En el caso de profesor de tiempo completo o de 36 a 40 horas de asignatura los pagos de los importes serán proporcionales al tipo de nombramiento, contrato u horas de asignatura y nivel alcanzado de acuerdo a la siguiente tabla:

**Para Profesores de Tiempo Completo o
36 a 40 horas de asignatura con clave presupuestal autorizada por la SEP**

| Puntuación | Nivel | Número de Salarios Mínimos Mensuales |
|-------------------|--------------|---|
| 301-400 | I | 1 |
| 401-500 | II | 2 |
| 501-600 | III | 3 |
| 601-700 | IV | 4 |
| 701-800 | V | 5 |
| 801-850 | VI | 6 |
| 851-900 | VII | 7 |
| 901-950 | VIII | 8 |
| 951-1000 | IX | 9 |

En caso de que el monto de las solicitudes aprobadas fuese mayor al del presupuesto autorizado, la distribución de recursos se deberá asignar del nivel más alto al más bajo de acuerdo al puntaje alcanzado. En ningún caso un estímulo podrá ser inferior a un salario mínimo mensual del Distrito Federal o superior a 9 salarios mínimos mensuales del Distrito Federal.

El cálculo del monto al estímulo a cubrir se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Monto del estímulo anual} = \text{SMMDF} \times \text{NSM del nivel alcanzado} \times 12$$

Significado de las siglas:

SMMDF = Salario mínimo mensual del Distrito Federal

NSM = Número de salarios mínimos

Nota: La fórmula utilizada para el cálculo es con la finalidad de conocer el monto total a pagar, sin embargo el pago al docente será retroactivo al 1º de abril al

momento del primer pago y posteriormente en forma mensual en nómina extraordinaria.

En el caso del profesor de asignatura y técnico docente de asignatura, los pagos de los importes serán de acuerdo al tipo de nombramiento, contrato u horas de asignatura y nivel alcanzado de acuerdo a las siguientes tablas:

Para Profesores de 30 a 35 horas

Con claves de asignatura

| Puntuación | Nivel | Número de Salarios Mínimos Mensuales |
|-------------------|--------------|---|
| 301-400 | I | 1 |
| 401-500 | II | 2 |
| 501 o más | III | 3 |

Para Profesores de 20 a 29 horas

Con claves de asignatura

| Puntuación | Nivel | Número de Salarios Mínimos Mensuales |
|-------------------|--------------|---|
| 301-400 | I | 1 |
| 401 o más | II | 2 |

Para Profesores de Asignatura de 12 a 19 horas

Con claves de asignatura

| Puntuación | Nivel | Número de Salarios Mínimos Mensuales |
|-------------------|--------------|---|
| 301 o más | I | 1 |

CAPÍTULO VII

FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD

Artículo 27

La vigencia de los estímulos que se asignen al personal docente, será de un año a partir del 1° de abril de cada año.

El monto del pago del Programa EDD se ajustará por variaciones al salario mínimo vigente en el Distrito Federal; la actualización correspondiente se hará el 1° de abril de cada año y no estará sujeto a ningún tipo de negociación.

Artículo 28

El Instituto Tecnológico Superior, emitirá los pagos del Estímulo al Desempeño del Personal Docente que haya resultado seleccionado en los procesos de evaluación **y que además se encuentre laborando como docente en el momento del pago**, este será retroactivo al 1° de abril al momento del primer pago y posteriormente en forma mensual en **nómina extraordinaria**, y que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la instancia correspondiente se determinen.

En el caso de los/las docentes que fueron evaluados, dictaminados positivamente y que durante el proceso de evaluación hayan sido promovidos a un cargo administrativo o directivo dentro de la misma institución, se le pagará de forma retroactiva del 1ero. de abril a la fecha de su nuevo cargo.

Artículo 29

El pago de los Estímulos al Desempeño del Personal Docente estará sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el Instituto Tecnológico Superior, aplicando las deducciones correspondientes del impuesto sobre la renta y pensión alimenticia.

CAPÍTULO VIII

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS

Artículo 30

El/la Director(a) General del Instituto Tecnológico Superior tiene las siguientes obligaciones:

- a) Integrar e instalar la Comisión de Evaluación Local del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- b) Vigilar la constitución e instalación, así como el desarrollo de las funciones de la Comisión de Evaluación Local, de acuerdo con las disposiciones del presente lineamiento.
- c) Designar al Presidente(a) de la Comisión de Evaluación Local como responsable del proceso de recepción, custodia y administración de la documentación que presenten los/las candidatos(as).
- d) Establecer un calendario de trabajo con la Comisión de Evaluación Local apegado a las fechas establecidas en la convocatoria.
- e) Publicar la convocatoria oficial del Programa EDD y poner a disposición de los/las docentes el presente lineamiento a través de los medios internos de difusión de cada unidad responsable.
- f) En el caso de que la Comisión de Evaluación Local no realice el proceso de evaluación, el/la Director(a) General del ITS deberá enviar por escrito un informe detallado de las causas por las cuales no cumplió con la responsabilidad, dirigido al Director(a) de Institutos Tecnológicos Descentralizados.
- g) Establecer un procedimiento eficaz para comunicar al candidato(a) el resultado de la evaluación.
- h) No anticipar los pagos del estímulo sin contar con el dictamen oficial de la Comisión de Evaluación Nacional.

- i) Realizar los trámites correspondientes en su ITS para efectuar los pagos del estímulo en la quincena inmediata a la recepción del dictamen oficial.
- j) No pactar con organizaciones sindicales o estudiantiles ningún aspecto del Programa EDD.
- k) Vigilar el cumplimiento del presente lineamiento.
- l) Reportar a la H. Junta Directiva, los resultados obtenidos, las irregularidades observadas en el proceso de evaluación o incumplimiento del Programa EDD, que ameriten sanciones a los miembros de la Comisión de Evaluación en caso necesario.
- m) Enviar en archivo electrónico a la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados el resultado del proceso de implementación del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2015 en el formato RCI-2015 al correo ditd.edd@gmail.com.

Artículo 31

La Comisión de Evaluación Local, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Reunirse previa convocatoria del Presidente(a) o del Director(a) General del plantel, con el fin de tratar los asuntos específicos de su competencia y llevar los registros de los criterios adoptados para la evaluación integral de los aspirantes.
- b) Enviar a la Comisión de Evaluación Nacional los datos del Presidente(a) de la Comisión de Evaluación Local: Tecnológico, Nombre, RFC, CURP, puesto y correo electrónico al correo ditd.edd@gmail.com en las fechas estipuladas en la convocatoria.
- c) El/la Presidente(a) de la Comisión de Evaluación Local deberá dar de alta a los/las integrantes de la Comisión de Evaluación Local en el sistema informático del EDD, en los tiempos que marca el calendario de la convocatoria.
- d) Recibir la documentación que presenten los/las aspirantes a ingresar al programa (esta información deberá estar previamente integrada al sistema informático EDD como se especifica en los formatos SPE-2015 y SDE-2015, para proceder a su análisis, selección y dictamen).

- e) Verificar y evaluar la documentación en físico y virtual de cada candidato(a), en las fechas establecidas en la convocatoria; en el caso de no realizar **el proceso de evaluación, el/la Director(a) General del ITS deberá enviar por escrito un informe detallado de las causas por las cuales no cumplió con la responsabilidad, dirigido al Director(a) de Institutos Tecnológicos Descentralizados al día siguiente que finalice la fase de evaluación local.**
- f) Registrar en las minutas correspondientes las conclusiones de las reuniones efectuadas por la Comisión de Evaluación Local, las cuales deberán estar firmadas por todos los integrantes de la Comisión.
- g) Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por las autoridades correspondientes.
- h) Respetar el principio de confidencialidad de los resultados de la evaluación.
- i) Levantar el Acta correspondiente en caso de que no se registren aspirantes declarando desierta la convocatoria y enviarla a la Comisión de Evaluación Nacional una vez que finalice el periodo de registro de expedientes.
- j) Recibir, atender y resolver las apelaciones presentadas y enviar la propuesta de resolución a la Comisión de Evaluación Nacional (Formato FAPCL-2015) para su Vo.Bo. en las fechas establecidas en la convocatoria, a través del sistema informático del programa de EDD. **La Comisión de Evaluación Nacional no atenderá las apelaciones de los/las participantes del programa de EDD de manera personal, toda inconformidad será atendida por conducto de la Comisión de Evaluación Local y solo en las fechas establecidas en la presente convocatoria.**
- k) La Comisión de Evaluación Local enviará a la Comisión Nacional el oficio de conformidad de los resultados así como las apelaciones para su ratificación o rectificación correspondiente en la fecha señalada en el calendario de actividades de la convocatoria. Por ningún motivo se recibirán apelaciones después del periodo establecido. Las apelaciones se presentarán en el formato FAPCL-2015.

- l) Recibir dictamen definitivo por parte de la Comisión de Evaluación Nacional, del cual deberá enviar acuse de recibido del Director(a) del ITS al correo ditd.edd@gmail.com en las fechas estipuladas en la convocatoria.
- m) Entregar resultados definitivos a los/las docentes participantes, en el formato DIC-2015 firmado por los/las integrantes de la Comisión de Evaluación Local junto con la descripción detallada de su evaluación, que podrá descargarse del menú reportes del sistema informático del programa de EDD.
- n) Realizar el informe final, firmado por el Director(a) General del ITS en el formato RCI-2015 y enviar al Director(a) de Institutos Tecnológicos Descentralizados, vía electrónica al correo ditd.edd@gmail.com en las fechas estipuladas en la convocatoria.
- o) Resguardar los expedientes físicos entregados por los/las aspirantes a ingresar al Programa EDD asegurándose de su confidencialidad.

Artículo 32

La Comisión de Evaluación Nacional, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Recibir resultados de las Comisiones de Evaluación Local.
- b) La Comisión de Evaluación Nacional evaluará en segunda instancia única y exclusivamente aquellos expedientes en los cuales se observen diferencias significativas o discrepancias en los resultados presentados por la Comisión de Evaluación Local (Formato FAPCN-2015), ratificará o rectificará los resultados y notificará a la Comisión de Evaluación Local de cada ITS el periodo de consulta virtual de resultados.
- c) Recibir la propuesta de resultados de las conformidades e inconformidades atendidas por la Comisión de Evaluación Local.
- d) Emitir el listado de beneficiados con nivel y número de salarios asignados y enviarlos al Director(a) del ITS para realizar el pago correspondiente, una vez revisadas las propuestas de inconformidad si fuera el caso. Se requiere enviar acuse de recibido del Director(a) del ITS al correo ditd.edd@gmail.com.

- e) Recibir el formato RCI-2015 por parte la Comisión de Evaluación Local una vez que fue realizado el pago a los/las docentes beneficiados(as).

Artículo 33

Los/las integrantes de las Comisiones de Evaluación Local que no realicen el proceso correspondiente de evaluación se harán acreedores a un exhorto de cumplimiento con responsabilidad por parte de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados dirigido a la Dirección General del ITS con copia a la H. Junta Directiva del ITS.

Artículo 34

Los/las aspirantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Conocer los lineamientos del Programa EDD vigente.
- b) Consultar de manera virtual los resultados de su evaluación.
- c) En caso de inconformidad, presentar su apelación a la Comisión de Evaluación Local en las fechas establecidas en la convocatoria en un plazo de tres días hábiles para fundamentar la inconformidad de acuerdo a la información que se encuentra en el sistema y deberá presentarla en el formato FAPD-2015. De no presentarse ninguna inconformidad en el tiempo establecido se considerará que el resultado es el definitivo.
- d) Recibir el resultado final en el formato DIC-2015.

Artículo 35

El personal docente beneficiado tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir por parte de la Dirección de su plantel la constancia que lo acredite como beneficiario(a).
- b) Recibir el pago del estímulo.

Artículo 36

Los(as) aspirantes y/o beneficiados(as) tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el presente lineamiento.
- b) Entregar con oportunidad a las autoridades del ITS y a la Comisión de Evaluación Local del Programa EDD la información que le sea requerida.
- c) Mantener la exclusividad laboral con su plantel, para el caso de tiempos completos o de 36 a 40 horas de asignatura de acuerdo al artículo 6.
- d) Representar a la institución en las actividades académicas que le sean conferidas por la autoridad correspondiente y dar el crédito a la institución en los trabajos académicos publicados.
- e) Cumplir cabalmente con los programas de estudio de las asignaturas atendidas, no teniendo ausencias injustificadas.
- f) Cubrir la carga asignada frente a grupo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el plantel.
- g) Cumplir con lo estipulado en el artículo 16.

Artículo 37

Se suspenderá el estímulo en forma definitiva por:

- a) No cumplir con el presente lineamiento.
- b) No proporcionar con oportunidad la información relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al Programa EDD, que le sea solicitada por el Director(a) General del ITS, o las comisiones.
- c) Presentar documentos alterados, falsificados o apócrifos en su reporte de actividades.

- d) Incurrir en violaciones a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y/o al Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente del Instituto Tecnológico Superior, declaradas en un acta administrativa levantada por la autoridad competente.
- e) Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por la autoridad administrativa competente.
- f) Separación definitiva del servicio, ya sea por renuncia, prejubilación, jubilación, incapacidad total y permanente, defunción, terminación definitiva del contrato, cese dictaminado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y/o Institución encargada para tal efecto, por destitución dictaminada por la autoridad competente.
- g) No haber cumplido con la carta de exclusividad CCE-2015 al que se refiere el Artículo 6, para profesores de tiempo completo o de 36 a 40 horas de asignatura (con clave presupuestal autorizada por la SEP y dentro de los planes y programas de estudio vigentes y autorizados).
- h) Cuando el Gobierno Federal y Estatal den por terminado este programa de estímulos.
- i) Por ser promovido el/la docente a ocupar un cargo administrativo o de confianza dentro y fuera de la institución.
- j) Por licencia sin goce de sueldo.

Artículo 38

El/la profesor(a) beneficiado(a) con el estímulo, no tendrá derecho a participar en el Programa EDD durante el siguiente periodo, por incurrir en cualquiera de las siguientes faltas:

- a) No entregar los resultados de las evaluaciones de sus cursos en los tiempos establecidos en el calendario escolar del ITS.

- b) No cumplir con los programas de las asignaturas impartidas.
- c) No dar crédito a la institución en las publicaciones realizadas.
- d) No comprobar con su hoja de liberación de actividades el cumplimiento de sus obligaciones docentes en cada semestre.

Artículo 39

El beneficio otorgado por el programa EDD se suspenderá en forma temporal por:

- a) Solicitar por escrito la suspensión del Programa EDD por convenir a los intereses del beneficiario(a).
- b) Falta de recursos aplicables al Programa EDD

Artículo 40

En caso de presentarse irregularidades en el desempeño de las funciones de los/las integrantes de la Comisión de Evaluación Local, por haber evaluado en forma indebida los documentos que presente algún candidato(a) o por no atender la observancia del presente lineamiento, serán sancionados(as) con la exclusión de la Comisión de Evaluación y se les suspenderá en forma definitiva como candidatos(as) a participar en el Programa EDD.

Artículo 41

Los/las integrantes de las Comisiones de Evaluación, los/las docentes beneficiados(as) del Programa EDD y las autoridades educativas que contravengan o infrinjan lo establecido en el presente lineamiento, así como lo dispuesto en la legislación relativa, podrán hacerse acreedores(as) a las sanciones determinadas con base en la Ley Federal del Trabajo, Ley General de Educación, la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, al Reglamento Interior de Trabajo del ITS y demás ordenamientos aplicables en materia de educación, y a lo que disponga la H. Junta Directiva.

CAPÍTULO IX TRANSITORIOS

Artículo 42

El Lineamiento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Superiores 2015, la convocatoria, el formato de solicitud y el sistema de evaluación sustituyen a los documentos equivalentes y demás disposiciones anteriores que los contravengan y se presentarán para su aprobación ante la Secretaría de Educación Pública para su validación y registro ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y permanecerán vigentes mientras dichas instancias no emitan otra normativa.

Artículo 43

Las reformas efectuadas al presente documento fueron realizadas con base en los Lineamientos Generales para la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 11 de octubre de 2002.

Artículo 44

Los casos de interpretación o controversia del presente lineamiento, serán resueltos a través del Director(a) General del Instituto Tecnológico quien consultará a la Comisión de Evaluación Nacional del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Superiores 2015.

Artículo 45

La base de datos del sistema informático de Estímulos al Desempeño Docente queda protegida por la Ley de Protección de datos personales, por lo que la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados es responsable de su resguardo y confidencialidad.